94

y la demas gente de sus casas
y familia con los demas del concejo
y vecindad por todos los caminos
que salen de la dicha villa y porque
de que en los susodichos fueren presos
y entregados por dicho concejo [illegible]
y a cada uno de la camara [illegible]
de los dichos [illegible] se acusen
luego en que fueren apercibidos
[illegible] firmar [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible] mando
[illegible] el [illegible] fueren
[illegible] la [illegible]
que se le apercibiendo a dicho Juan
de Canovas en la dicha villa de
la audiencia de la dicha villa
para [illegible]
[illegible]
de tan [illegible]
en conformidad de la real
magestad [illegible] de [illegible]
firmado de su real mano
en Madrid en el mes de junio
de mill y seiscientos [illegible]
por la qual manda se [illegible] que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] magestad [illegible]
[illegible] conformidad
de la [illegible]
[illegible]
[illegible] a los dichos Juan
de Canovas [illegible] y Juan
[illegible] publicos
[illegible] en dicha
[illegible]